



H. Ayuntamiento Constitucional
Melchor Ocampo 2022-2024



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Melchor Ocampo, Estado de México

Mayo de 2024 No. XIII

H. Ayuntamiento Constitucional de Melchor Ocampo 2022-2024

Gaceta Municipal

Periódico Oficial



SUMARIO:

**Reglamento de Organización, Manual de Organización y
Manual de Procedimientos de la
Unidad de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del
Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México**

Número XIII

Año 03

Mayo de 2024



Ing. Armando Genaro Rivero Piña
Presidente Municipal por Ministerio de Ley de
Melchor Ocampo, Estado de México,
A sus habitantes hace saber:

Que, el H. Ayuntamiento Constitucional de Melchor Ocampo, Estado de México, 2022-2024, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracción I párrafo I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 117, 121, 123, 128 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI, 48 fracciones I, II y III; y 91 fracciones I, II, III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene a bien publicar la presente Gaceta Municipal, como Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el H. Ayuntamiento en Sesiones de Cabildo, así como de los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general, dentro del territorio municipal.



INDICE

Reglamento de Organización de la Unidad de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México	3
Manual de Organización de la Unidad de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México	9
Manual de Procedimientos de la Unidad de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México	17

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO.

TÍTULO PRIMERO DEL OBJETO, APLICACIÓN Y ALCANCE DEL REGLAMENTO. CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social y su régimen de aplicación será el territorio municipal de Melchor Ocampo, Estado de México, conforme a las atribuciones establecidas en la Ley de Mediación, Conciliación y promoción de la Paz Social para el Estado de México y en el Bando Municipal vigente.

Objeto.

Artículo 1.1. El objeto de este reglamento es regular el servicio de la mediación y la conciliación para la pronta, pacífica y eficaz solución de las controversias.

Naturaleza

Artículo 1.2. La mediación y la conciliación son medios alternativos, auxiliares y complementarios de la función jurisdiccional. No sustituyen la prestación del servicio de los órganos jurisdiccionales.

Mediación y Conciliación.

Artículo 1.3. Para los efectos de este reglamento se entiende por mediación, el trámite en el que uno o más mediadores intervienen en una controversia entre partes determinadas, facilitando la comunicación entre ellas con el objeto de construir un convenio.

Se entiende por conciliación el proceso en el que uno o más conciliadores, asisten a las partes en conflicto, para facilitar las vías de diálogo, proponiendo alternativas y soluciones al conflicto.

Oportunidad.

Artículo 1.4. La mediación y conciliación pueden llevarse a cabo aun antes de iniciar cualquier proceso judicial, con la única condición de que los particulares manifiesten su voluntad de hacer uso de dichos medios alternos de solución de controversias.

Podrá hacerse uso de la mediación o conciliación para restaurar las relaciones humanas y sociales afectadas por el delito.

Acuerdo de sumisión.



Artículo 1.5. El acuerdo para someterse a la mediación o conciliación podrá constar en cualquier otro medio fehaciente.

Materia de la mediación o conciliación.

Artículo 1.6. Pueden ser materia de mediación o conciliación, todas o algunas de las diferencias que se susciten en relación con un determinado hecho, derecho, contrato, obligación, acción o pretensión. Si éstas no se especificaren, se presumirá que el acuerdo se extiende a todas las diferencias que hayan surgido o puedan surgir entre los interesados, así como las especificadas en el bando municipal que se encuentre vigente en ese momento.

Asuntos que admiten la mediación o conciliación.

Artículo 1.7. La mediación y la conciliación sólo se admitirán en los asuntos que sean susceptibles de transacción, cuyo conocimiento esté encomendado al Municipio de Melchor Ocampo, siempre que no se afecte la moral, o derechos de terceros, ni se contravengan disposiciones de orden público.

Mediación o conciliación en materia penal.

Artículo 1.8. Tratándose de conductas delictivas se admitirá la mediación y la conciliación en los delitos perseguibles por querrela.

Principios de la mediación o conciliación.

Artículo 1.9. La mediación y la conciliación se rigen por los principios de voluntariedad, gratuidad, neutralidad, confidencialidad e imparcialidad.

Principio de voluntariedad.

Artículo 1.10. La mediación y la conciliación son voluntarias por lo que no podrán ser impuestas a persona alguna.

Principio de gratuidad.

Artículo 1.11. La mediación y la conciliación es un servicio totalmente gratuito por lo que la Unidad de Mediación y Conciliación, no cobrará retribución alguna por la prestación de sus servicios. Queda prohibida toda clase de dádiva o gratificación a los empleados de la Unidad.

Principio de neutralidad.

Artículo 1.12. Los mediadores-conciliadores no deben hacer alianza con ninguno de los participantes en conflicto.

Principio de confidencialidad.

Artículo 1.13. No debe divulgarse lo ocurrido dentro de los procesos de mediación o conciliación, excepto con el consentimiento de la totalidad de los participantes involucrados.

Principio de imparcialidad.

Artículo 1.14. El mediador-conciliador asignado a un determinado asunto, no debe actuar a favor o en contra de alguno de los participantes en conflicto.

CAPÍTULO II. DE LA UNIDAD DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA.

Naturaleza de la Unidad.

Artículo 2. La Unidad de Mediación y Conciliación en convenio con el Poder Judicial tendrá a su cargo los servicios de mediación.



Dependencia.

Artículo 2.1. La Unidad de Mediación y Conciliación, dependerá de la Secretaría de Ayuntamiento de Melchor Ocampo.

Titular de la Unidad.

Artículo 2.2. La Unidad de Mediación y Conciliación estará a cargo de un Titular propuesto por el presidente Municipal y aprobado en Cabildo.

Regulación de funciones.

Artículo 2.3. La Unidad de Mediación y Conciliación desarrollará sus funciones conforme a la legislación aplicable, a este reglamento, a los manuales de organización, de procedimientos, y demás disposiciones.

Desconcentración de funciones.

Artículo 2.4. El Ayuntamiento, podrá desconcentrar total o parcialmente las funciones de la Unidad de Mediación y Conciliación. Los servidores públicos que se adscriban a dichas oficinas desconcentradas tendrán las atribuciones que señalen los ordenamientos legales aplicables.

Promoción y difusión.

Artículo 2.5. La Unidad de Mediación y Conciliación, deberá promover y difundir los medios alternativos de solución de controversias con objeto de fomentar la cultura de la paz.

Registro de convenios.

Artículo 2.6. La Unidad de Mediación y Conciliación, contará con un registro de convenios a cargo del Titular, con los requisitos establecidos en la Ley.

CAPÍTULO III. DEL MEDIADOR-CONCILIADOR.

Artículo 3. El mediador-conciliador es la persona, con nombramiento oficial, capacitada para facilitar la comunicación y en su caso, proponer una solución a las partes que intervienen en una controversia dentro de la Unidad de Mediación y Conciliación del Municipio de Melchor Ocampo.

Obligaciones del mediador-conciliador.

Artículo 3.1. El mediador-conciliador tendrá las obligaciones siguientes:

Desarrollar su función imparcial y neutralmente:

- a. Realizar la mediación o conciliación en la forma y términos establecidos en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables;
- b. Vigilar que en el trámite de mediación o conciliación no se afecten derechos de terceros o intereses de menores o incapaces;
- c. Cerciorarse de que los interesados tengan correcto entendimiento del proceso y alcances de la mediación o conciliación desde su inicio hasta su conclusión;
- d. Cerciorarse que la voluntad de los interesados no sufra algún vicio del consentimiento;
- e. Abstenerse de prestar servicios profesionales diversos al de la mediación o conciliación en cualquier tipo de asuntos;



- f. Excusarse de conocer del trámite de la mediación o conciliación en los mismos casos previstos para los jueces, conforme al Código de Procedimientos Civiles del Estado de México;
- g. Mantener la confidencialidad de las actuaciones;
- h. Facilitar la comunicación directa de los interesados;
- i. Propiciar una satisfactoria composición de intereses, mediante el consentimiento informado de las partes;
- j. Auxiliar al órgano jurisdiccional en los casos de conciliación en que sea requerido;
- k. Asistir a los cursos de capacitación o actualización que convoque el Poder Judicial; y
- l. Acatar las demás disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos, manuales, circulares, oficios y acuerdos relativos al servicio de la mediación o conciliación.

CAPÍTULO IV. DE LOS PARTICIPANTES EN LA MEDIACIÓN O CONCILIACIÓN.

Los participantes en la mediación o conciliación.

Artículo 4. Los participantes en la mediación o conciliación, son las personas que han manifestado expresamente la voluntad de someter a la Unidad de Mediación y Conciliación, el conflicto existente entre ellas. Las personas jurídicas podrán acudir a esos medios a través de su representante legal, o apoderado, con facultades para transigir y comprometer sus intereses.

Derechos de los participantes

Artículo 4.1. Los participantes tendrán en los procedimientos de mediación y conciliación, los siguientes derechos:

- a) Se les asigne un mediador-conciliador;
- b) Recusar con justa causa al mediador-conciliador que les haya sido designado, en los casos previstos para los jueces, conforme el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México;
- c) Intervenir en todas y cada una de las sesiones;
- d) Allegarse por sus propios medios la asistencia técnica o profesional que requieran;
- e) Renunciar o pedir que se suspenda o concluya el trámite de mediación o conciliación en cualquier tiempo; y
- f) Los demás que se les confieran en las leyes, reglamentos, manuales, circulares, oficios y acuerdos correspondientes.

Acceso a los Tribunales.

Artículo 4.2. Los participantes tendrán en todo tiempo el derecho para someter su controversia al conocimiento de los tribunales; sin embargo, no podrán iniciar o continuar un proceso judicial en tanto no concluya el trámite no adversarial al que se haya sometido, salvo cuando signifique la pérdida de un derecho.

Obligaciones de los participantes.

Artículo 4.3. Los participantes tendrán en los procedimientos de conciliación o mediación, las siguientes obligaciones:

- a) Mantener la confidencialidad de los asuntos sometidos a un trámite no adversarial;
- b) Observar una conducta respetuosa, tolerante y cortés durante la mediación o conciliación;
- c) Cumplir con los compromisos asumidos en el convenio que pongan fin a la controversia; y
- d) Las demás que se contengan en las leyes y reglamentos.

CAPÍTULO V. DE LA APERTURA, TRÁMITE Y CONCLUSIÓN DE LA MEDIACIÓN O CONCILIACIÓN.



Trámite.

Artículo 5. Todo asunto sometido al conocimiento de la Unidad de Mediación y Conciliación, deberá seguir en su totalidad el trámite que establece este reglamento, por lo que sólo podrán autorizarse los convenios que fueren resultado de las sesiones de mediación y conciliación que se celebren en la Unidad.

Artículo 5.1. La apertura del trámite de la mediación o conciliación, será dispuesta por el Titular de la Unidad de Mediación y Conciliación a solicitud de parte interesada, la cual deberá usar el formulario que se le proporcionará para ese efecto.

Invitación a la sesión inicial.

Artículo 5.2. Abierto el trámite de la mediación o conciliación, un trabajador social de la Unidad de Mediación se constituirá en el domicilio de la parte complementaria del solicitante, en el lugar donde trabaje o pudiere localizarla, para invitarla a asistir a una sesión inicial, debiendo asentar la constancia relativa.

Inicio del trámite.

Artículo 5.3. La apertura del trámite de la mediación o conciliación, será dispuesta por el Titular de la Unidad de Mediación y Conciliación a solicitud de parte interesada, la cual deberá usar el formulario que se le proporcionará para ese efecto.

Invitación a la sesión inicial.

Artículo 5.4. Abierto el trámite de la mediación o conciliación, un trabajador social de la Unidad de Mediación se constituirá en el domicilio de la parte complementaria del solicitante, en el lugar donde trabaje o pudiere localizarla, para invitarla a asistir a una sesión inicial, debiendo asentar la constancia relativa.

Elementos de la invitación.

Artículo 5.5. La invitación deberá contener los siguientes elementos:

- a) Nombre y domicilio del destinatario;
- b) Nombre del solicitante;
- c) Fecha de la solicitud;
- d) Indicación del día, hora y lugar de celebración de la sesión inicial;
- e) Nombre del mediador-conciliador;
- f) Síntesis de los hechos que motivan la solicitud;
- g) Nombre y firma del Titular de la Unidad de Mediación y Conciliación; y
- h) Fecha de la invitación.

Explicación de los principios, medios y fines.

Artículo 5.6. En la sesión inicial el mediador-conciliador informará y explicará a los interesados los principios, medios y fines de la mediación o conciliación.

Nueva invitación.

Artículo 5.7. Si la primera sesión no pudiere celebrarse por motivos justificados, a petición verbal o por escrito del solicitante, el mediador-conciliador deberá convocar a otra.

Celebración de cuantas sesiones sean necesarias.



Artículo 5.8. Durante el trámite, el mediador-conciliador podrá convocar a los participantes a cuantas sesiones sean necesarias para el cumplimiento de los fines previstos en este reglamento, siempre y cuando no se realicen actos de molestia.

Sesiones orales.

Artículo 5.9. Las sesiones de mediación o conciliación serán orales; sólo deberá dejarse constancia escrita de su realización, precisando hora, lugar, participantes y fecha de la próxima reunión, la que será firmada únicamente por el mediador-conciliador.

Auxiliares.

Artículo 5.10. El mediador-conciliador podrá auxiliarse de expertos en la materia de la controversia, para lograr su solución. También podrá hacerse uso de psicólogos que proporcionen terapias a los participantes, con la finalidad de lograr un equilibrio en su estado emocional que les permita iniciar o continuar el procedimiento de mediación o conciliación.

Co-mediación.

Artículo 5.11. El mediador-conciliador designado en un determinado asunto, podrá auxiliarse de otro u otros mediadores-conciliadores o del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial, con el objeto de garantizar la pronta, pacífica y eficaz solución de las controversias.

Conclusión de la mediación o conciliación.

Artículo 5.12. El trámite de mediación o conciliación se tendrá por concluido en los siguientes casos:

- a) Por convenio o acuerdo final;
- b) Por decisión de los interesados o alguno de ellos;
- c) Por inasistencia de los interesados a dos o más sesiones sin motivo justificado; y
- d) Por negativa de los interesados o alguno de ellos a suscribir el convenio final.

Requisitos del convenio.

Artículo 5.13. El mediador-conciliador deberá vigilar que el convenio satisfaga los siguientes requisitos:

- a) Constar por escrito, indicando lugar y fecha de celebración;
- b) Nombre, edad, nacionalidad, estado civil profesión u ocupación y domicilio de los interesados;
- c) Describir el documento con el que el apoderado o representante de los interesados acredita su carácter, debiendo agregar copia certificada del mismo;
- d) Declaraciones: Las que contendrán una breve relación de los antecedentes que motivaron el trámite;
- e) Cláusulas: Las que contendrán las obligaciones de dar, hacer o tolerar, así como las obligaciones morales convenidas por los interesados;
- f) El juez competente para el caso de incumplimiento;
- g) Firma y huella digital de los participantes o sus representantes; en caso de que alguno de ellos no supiere firmar, otra persona lo hará a su ruego;
- h) El nombre y firma del mediador-conciliador; y
- i) La certificación del Titular de la Unidad de Mediación y Conciliación de haber revisado el convenio, y en su caso, la certificación de haber sido él quien función como mediador conciliador.

Autorización del Convenio.

Artículo 5.14. Los convenios sólo serán autorizados en caso de que no contravengan la moral o disposiciones de orden público.



Melchor Ocampo, Estado de México

Mayo de 2024 No. XIII

El Titular de la Unidad deberá de asegurarse que los convenios no adolezcan de vicios del consentimiento por lo que no podrán autorizarse convenios que no fuesen resultado de las sesiones de mediación o conciliación desarrolladas en la Unidad.

Efectos de cosa juzgada.

Artículo 5.15. Una vez autorizado el convenio final por el Titular de la Unidad, tendrá respecto de los interesados el carácter de sentencia ejecutoriada con efectos de cosa juzgada.

Incumplimiento del convenio.

Artículo 5.16. Cuando se incumpla el convenio se procederá a su ejecución en la vía de apremio ante el Juez competente, conforme al Código de Procedimientos Civiles.

Artículo 5.17. Al incumplir el convenio de canalización a una Medida para Mejorar la Convivencia Cotidiana firmada ante el Juzgado Cívico por una persona infractora, así como los convenios derivados de un Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias, será sometido a una falta Administrativa de conformidad con la Ley de Justicia Cívica para el Estado de México y sus Municipios.

Juez competente.

Artículo 5.18. Es juez competente para la ejecución del convenio el que este dentro de su competencia y jurisdicción, en su defecto, el señalado en el convenio y a la falta de señalamiento expreso, el del lugar del convenio.

CAPÍTULO VI. RESPONSABILIDAD Y SANCIONES.

Vigilancia.

Artículo 6. El presidente Municipal y la Contraloría interna podrá practicar de oficio o a petición de las partes, visitas de supervisión a la Unidad de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa, para verificar su correcto funcionamiento.

Ordenamientos aplicables.

Artículo 6.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz para el Estado de México, Reglamento de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la paz social para el Estado de México, Ley de Justicia cotidiana del Estado de México, Bando Municipal Vigente del municipio de Melchor Ocampo 2024.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

ARTICULO PRIMERO. - El presente Reglamento, podrá ser modificado de acuerdo con las circunstancias de funcionamiento de la Unidad de Mediación y Conciliación.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO.



Introducción

El presente Manual de Organización es un instrumento Administrativo y Normativo en el que se encuentra la función de la Unidad de Mediación y Conciliación y Justicia Restaurativa, del Municipio de Melchor Ocampo, del Estado de México, con el objetivo de conocer las funciones y facultades específicas de esta Instancia, así como su competencia, tramites y procedimiento; entre los tramites específicos es la realización de Actas Informativas ingresos no comprobables y abandono de domicilio conyugal, el procedimiento de mediación y conciliación vecinal, comunitaria, familiar, escolar y política, es decir resolver conflictos de interés través del dialogo entre las partes; otra de las funciones importantes de esta Instancia es brindar la debida asesoría jurídica a los ciudadanos.

Antecedentes

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 17 párrafo V: Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial.

(Última Reforma DOF 22-03-2024)

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO.

Artículo 113 Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

Artículo 124.- Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

(Publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 10, 14 y 17 de noviembre de 1917. Última reforma POGG: 5 de abril de 2024.)

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 1.- Esta Ley tiene por objeto reglamentar el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de:

I. Los sujetos de responsabilidades en el servicio público estatal y municipal;

(Última Reforma DOF 20-12-2023.)

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Artículo 3.- Los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.



Artículo 5.- Para el eficaz cumplimiento de sus funciones, los ayuntamientos podrán coordinarse entre sí y con las autoridades estatales; y en su caso, con las autoridades federales, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

(Publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 2 de marzo de 1993.

Última reforma POGG: 5 de abril de 2024.)

LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

Artículo 3.- Todos los habitantes del Estado de México tiene derecho de recurrir al diálogo, negociación, mediación, conciliación, y justicia restaurativa para la solución de sus conflictos.

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

V. Unidades de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa: A las Unidades de la Fiscalía General de Justicia del Estado, que tengan por objeto la solución de los conflictos de su competencia a través de la mediación, conciliación o de los procesos restaurativos.

...

Artículo 10.- Las Unidades de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa de la Procuraduría General de Justicia, los centros públicos creados por el Poder Ejecutivo, los organismos descentralizados y los Ayuntamientos, prestarán en forma gratuita los servicios de información, orientación, mediación, conciliación y justicia restaurativa, en los términos de esta Ley, su reglamento y demás disposiciones legales.

Artículo 29.- El Centro Estatal y los Centros Públicos, atenderán gratuitamente los caos que les sean remitidos por las autoridades, así como los que planteen directamente los interesados antes, durante y después del proceso judicial.

(Publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 22 de diciembre de 2010. Última reforma POGG 05 de abril de 2024.)

REGLAMENTO DE LA LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

Artículo 4.- Son materia de la mediación, conciliación y de la justicia restaurativa, los conflictos derivados de un determinado hecho, derecho, contrato, obligación, acción o pretensión cuyo conocimiento está encomendado a los tribunales del Poder Judicial del Estado de México, siempre que no se afecte la moral, las buenas costumbres o derechos de terceros, ni se contravengan disposiciones de orden público.

(Publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 19 de diciembre de 2011.

Última reforma POGG Sin reforma)

LEY DE JUSTICIA COTIDIANA DEL ESTADO DE MÉXICO



Artículo 3.-La Justicia Cotidiana es el conjunto de mecanismos e instrumentos estatales que permiten dar pronta solución a los conflictos cotidianos suscitados a consecuencia de la convivencia e interacción social en la vida diaria de las personas, excepto aquellos cuyo ámbito de competencia le corresponda al poder judicial.

(Publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 10 de marzo de 2022.
Última reforma POGG 05 de abril de 2024)

LEY DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.

Artículo 65.- Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:

...IX. Incumplir el convenio de canalización a una Medida para Mejorar la Convivencia Cotidiana firmada ante el Juzgado Cívico por una persona infractora, así como los convenios derivados de un Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias; ...

BANDO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, DEL ESTADO DE MÉXICO, VIGENTE.

En donde se establecen las funciones y facultades de la Unidad de Mediación y Conciliación y Justicia Restaurativa, del Municipio de Melchor Ocampo, del Estado de México.

Base Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz para el Estado de México;
- Reglamento de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la paz social para el Estado de México;
- Ley de justicia cotidiana del estado de México;
- Ley de Justicia Cívica para el Estado de México y sus Municipios; y
- Bando Municipal del municipio de Melchor Ocampo Vigente.

Objeto y Atribuciones

Este ordenamiento tiene por Objeto:

- I. Fomentar la cultura de paz y de restauración de las relaciones interpersonales y sociales, a través de los medios de solución de conflictos entre la sociedad mexiquense;
- II. Regular la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa;
- III. Hacer factible el acceso a los ciudadanos en los términos de Ley;
- IV. Establecer los principios, bases, requisitos y condiciones para llevar a cabo el sistema de atención alterno de solución de conflictos;
- V. Regular a la Unidad de mediación, conciliación y justicia restaurativa, mediante las reglas para su funcionamiento;
- VI. Identificar los tipos de conflictos que pueden solucionarse a través de la Unidad de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa en términos de Ley;



- VII. Precisar los requisitos que deben reunir los mediadores-conciliadores, los traductores e intérpretes que tengan conocimiento de la lengua y cultura indígena y las condiciones que deben observar en los procedimientos de mediación, conciliación y justicia restaurativa;
- VIII. Establecer los requisitos y condiciones para que los particulares conozcan del procedimiento en la Unidad de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa;
- IX. Señalar los efectos jurídicos de los convenios firmado en la Unidad; y
- X. Establecer las responsabilidades de las personas facultadas para operar los métodos previstos en la Ley de Mediación, Conciliación y Justicia restaurativa.

La Unidad de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de este Ordenamiento;
- II. Prestar en forma gratuita los servicios de información, orientación, mediación, conciliación y de justicia restaurativa, en los términos de este Ordenamiento, su reglamento y demás disposiciones legales;
- III. Promover y difundir permanentemente la cultura de la paz, de la justicia y de la legalidad; y
- IV. Las demás que establezca esta Ley y otras disposiciones legales.

Principios

- I. La voluntariedad. Basada en la libre autodeterminación de las personas para sujetarse a los métodos;
- II. La confidencialidad. Conforme al cual no debe divulgarse lo ocurrido dentro de los procesos de mediación, conciliación o de justicia restaurativa, excepto con el consentimiento de todos los participantes o involucrados;
- III. La neutralidad. Los mediadores-conciliadores y facilitadores, no deben hacer alianza de ninguna naturaleza con los interesados en los métodos previstos en esta Ley;
- IV. La imparcialidad. Los mediadores-conciliadores y facilitadores, no deben actuar a favor o en contra de alguno de los participantes en los métodos previstos en esta Ley;
- V. La equidad. Consiste en generar condiciones de igualdad con responsabilidad y ponderación, para llegar a un equilibrio entre las prestaciones, intereses y necesidades de los interesados;
- VI. La legalidad. Consistente en que la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa, tienen como límites la ley, la moral y las buenas costumbres;
- VII. La honestidad. De acuerdo a este principio, el mediador-conciliador y facilitador, debe reconocer sus capacidades y limitaciones para llevar a cabo los métodos, previstos en esta Ley;
- VIII. La oralidad. Consistente en que los procesos de mediación, de conciliación y de justicia restaurativa, se realizarán en sesiones orales sin dejar constancia ni registro alguno de las declaraciones o manifestaciones de las partes;
- IX. El consentimiento informado. El que se refiere a la completa comprensión de las partes sobre los principios, naturaleza, fines y compromisos de la mediación, de la conciliación y de la justicia restaurativa; y
- X. Flexibilidad: El procedimiento de conciliación y mediación no se rige de forma estricta; por tanto, el conciliador, mediador o facilitador podrá gestionar el conflicto con libertad, siempre que no vulneren las normas de orden público y el interés social.

Estructura Orgánica

- I. Secretaría del H. Ayuntamiento
- I.1 Oficialía Mediadora Conciliadora
- I.2 Auxiliar Administrativo



Organigrama

Organigrama del Unidad de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa



Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa.

I. Unidad de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa

Objetivo:

La Unidad de mediación tiene como objetivo fomentar la cultura de paz y de restauración de las relaciones interpersonales y sociales, a través del proceso de mediación y conciliación, estableciendo los principios, bases, requisitos y condiciones para llevar a cabo el debido procedimiento, atendiendo conflictos en materia vecinal, comunitaria, familiar, escolar y política, firmando un convenio resultante.

Funciones:

El procedimiento de mediación, conciliación y de justicia restaurativa, se desarrollará en sesiones orales, conjuntas o individuales y se substanciarán de acuerdo a los reglamentos y manuales operativos de observancia general.

El procedimiento de Mediación, Conciliación o Restauración inicia de la siguiente forma:

- Procedimiento de Mediación, Conciliación o Restauración. Al aceptar los interesados, se llevarán a cabo sesiones de manera grupal o individual de acuerdo a los manuales que para tal efecto emita la Unidad de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa.
- Los procedimientos de mediación, conciliación y de justicia restaurativa se tramitarán de conformidad con los manuales operativos de observancia general que emita la Unidad de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa, la Ley de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa para el Estado de México.

Etapas de la mediación y la conciliación:



Etapas Inicial:

1. Debes acudir personalmente o a través de tu apoderado legal, con poder notarial, a la Unidad que corresponda a tu domicilio, en este caso al Municipio de Melchor Ocampo, con original y copia simple de tu identificación oficial, así como con los datos de localización de la persona a la que deseas invitar (nombre completo, dirección y teléfono, si lo conoces).

Se verificará si tu conflicto es susceptible de mediar, conciliarse o someterse a un proceso restaurativo, de acuerdo con la ley. De ser así, iniciamos un expediente que incluye tus datos, así como los de la persona que pretendes invitar.

El solicitante firmará el Consentimiento Informado, en donde acepta someterse al proceso de Mediación.

Finalmente te proporcionamos fecha y hora para llevar a cabo la sesión inicial de mediación o conciliación. Se entregará la invitación a la persona o personas que has referido.

Etapas Intermedia:

2. En la fecha y hora señalada, el Mediador-Conciliador asignado al asunto espera a las partes.

Si ambas partes se presentan, se dará inicio a la sesión, la cual se desarrolla en un espacio privado y confortable. En la primera ocasión, el Mediador-Conciliador explica los fines del procedimiento, las reglas que permiten un diálogo respetuoso y se cerciora de la voluntad de las partes para buscar una solución a su controversia.

Las sesiones de Mediación o Conciliación son orales y se realizan todas las que sean necesarias para la resolución del conflicto.

En cada sesión, las personas involucradas tendrán la oportunidad de intervenir activamente, mediante la expresión de sus necesidades, emociones, sentimientos y propuestas, en un ambiente de confianza, cordialidad y respeto guiado por el Mediador-Conciliador asignado.

Si las partes llegan a uno o varios puntos de acuerdo, se hará constar en un convenio del cual se les entrega una copia a los involucrados.

Etapas final:

3. El titular de la Unidad de Mediación y Conciliación respectivo debe asegurarse que el convenio es producto de la auténtica voluntad de las partes, que no contraviene la moral, disposiciones legales y cumple con los requisitos para su autorización.

Los convenios deben estar firmados por todos los interesados, incluyen las huellas digitales de los firmantes, la firma del titular de la Unidad de Mediación y Conciliación respectivo y sello institucional.

Requisitos de los convenios y acuerdos:

Los convenios y acuerdos constarán por escrito y reunirán los requisitos siguientes:



- Lugar y fecha de suscripción;
- Nombre, edad, nacionalidad, estado civil, profesión u ocupación y domicilio de los participantes en el procedimiento respectivo;
- Descripción del documento con el que el apoderado o representante legal de los interesados acrediten su personalidad, en su caso, debiéndose agregar copia certificada del mismo al convenio o acuerdo;
- Declaraciones que contendrán una breve relación de los antecedentes que motivaron el trámite;
- Cláusulas que contendrán de manera clara, objetiva y precisa las obligaciones de dar, hacer, no hacer o tolerar; el modo, tiempo, lugar y forma de su ejecución o cumplimiento, así como las obligaciones morales o éticas convenidas o reconocidas por los participantes en el procedimiento;
- Juez competente para el caso de incumplimiento;
- Firma y huella dactilar de los participantes o sus representantes. En el caso de que alguno de ellos no supiere firmar, otra persona lo hará a su ruego, asentándose esta circunstancia por el mediador-conciliador o facilitador;
- Nombre y firma del mediador-conciliador o facilitador público que intervino;
- La autorización del subdirector o director general; o en su caso, la del mediador-conciliador y facilitador privado que intervino; y
- El nombre y firma del traductor o intérprete que, en su caso, haya intervenido.

Ejemplares del convenio o acuerdo

El convenio o acuerdo se firmará por triplicado. Se entregará un ejemplar a cada una de las partes y otro para el expediente; este último, servirá de documento indubitable y auténtico, para el caso de controversia.

Alcances de los convenios y acuerdos firmados en la Unidad de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa.

Una vez autorizado el convenio o el acuerdo, tendrá la validez de cosa juzgada, pudiéndose ejecutar, en caso de incumplimiento, en la vía de apremio, prevista en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Ley de Justicia Cívica para el Estado de México y sus Municipios:

Artículo 65.- Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:

...IX. Incumplir el convenio de canalización a una Medida para Mejorar la Convivencia Cotidiana firmada ante el Juzgado Cívico por una persona infractora, así como los convenios derivados de un Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias...

II. Auxiliar Administrativo

Objetivo:

Tiene como objetivo el debido control de los expedientes aperturados por las partes en el proceso de mediación, así como el seguimiento a las citas y la administración, de horas y procedimiento.

Funciones:

Como primera función, es la unidad en donde las personas que presentan un conflicto acudirán personalmente o a través de su apoderado legal, con poder notarial; verificando si su conflicto es susceptible de mediar, conciliarse o



someterse a un proceso restaurativo, donde se iniciará un expediente que incluye sus datos, así como los de la persona que pretende invitar.

Se agendará y proporcionará fecha y hora para llevar a cabo la sesión inicial de mediación o conciliación.

Se encargará de realizar y turnar la invitación a la persona o personas invitadas, llevando una bitácora de seguimiento de localización.

El resguardo, realización y administración de los expedientillos, así como el seguimiento de los convenios alcanzados en las sesiones de mediación.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO.

I.- Presentación

El presente Manual de Procedimientos la Unidad de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Municipio de Melchor Ocampo, está dirigido a todos los ciudadanos de este Municipio, con la finalidad de que conozcan el procedimiento ante este medio alternativo de solución ya que tiene a su cargo la rectoría de la mediación, conciliación y la justicia restaurativa en el sector público y privado en el Municipio de Melchor Ocampo, en los términos previstos en la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México; toda vez que el procedimiento ante esta Unidad inicia en el momento que un ciudadano al tener un conflicto de interés solicita la apertura de dicho procedimiento, el cual se rige por los principios de Voluntariedad, Confidencialidad, Imparcialidad, Equidad, Legalidad, Honestidad, Oralidad y Consentimiento informado.

El procedimiento ante esta Unidad, consta de tres fases; 1.- apertura del procedimiento, 2.- sesión de mediación y conciliación y 3.- Celebración de convenio.

II.- Objetivo General

Resolver conflictos de interés de los ciudadanos del Municipio de Melchor Ocampo, a través del procedimiento de Mediación y conciliación, fomentando la cultura de paz y de restauración de las relaciones interpersonales y sociales, a través del proceso de mediación y conciliación, estableciendo los principios, bases, requisitos y condiciones para llevar a cabo el debido procedimiento, en atención a conflictos en materia vecinal, comunitaria, familiar, escolar y política, firmando un convenio resultante.

III. Procedimiento

UNIDAD DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO.

1. Nombre del Procedimiento
2. Objetivo
3. Alcance
4. Referencias
5. Responsabilidades Mediador Conciliador
6. Definiciones
7. Insumos
8. Resultados
9. Políticas



- 10. Desarrollo**
- 11. Diagramación**
- 12. Medición**
- 13. Formatos e instructivos**
- 14. Simbología**
- 15. Registro de Ediciones**
- 16. Distribución**

1. Nombre del Procedimiento

1.1 PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA.

2. Objetivo

Que los ciudadanos del Municipio de Melchor Ocampo acudan a la Unidad de mediación y conciliación buscando una solución a sus conflictos a través de un método basado en principios, basado en el diálogo conducido por un tercero neutral y externo, llamado mediador, quien propicia un ambiente de cordialidad y respeto para que las partes se comuniquen entre ellas de forma pacífica y, con su ayuda, acuerden una solución satisfactoria a través de un convenio.

3. Alcance

- 3.1 Ciudadanos del Municipio de Melchor Ocampo.
- 3.2 Directores de Escuelas.
- 3.3 Organizaciones Civiles.

4. Referencias

- 4.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- 4.2 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- 4.3 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos
- 4.4 Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 4.5 Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz para el Estado de México.
- 4.6 Reglamento de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la paz social para el Estado de México.
- 4.7 Ley de justicia cotidiana del estado de México.
- 4.8 Bando Municipal Vigente del municipio de Melchor Ocampo 2024.

5. Responsabilidades Mediador Conciliador.

- 5.1 Observar y cumplir los principios rectores de la mediación, de la conciliación y de la justicia restaurativa.
- 5.2 Vigilar que, en los procesos de mediación, conciliación y de justicia restaurativa, en que intervengan, no se afecten derechos de terceros, menores o incapaces ni se contravengan disposiciones de orden público.
- 5.3 Cerciorarse que el consentimiento de los interesados no se afecte por lesión, error, dolo, violencia o mala fe.
- 5.4 Abstenerse de prestar servicios profesionales distintos a la mediación o conciliación a las personas sujetas a estos métodos.



- 5.5 Abstenerse de conocer de los métodos previstos en esta ley, cuando se encuentren en alguna causa legal que obliga a los jueces a excusarse.
- 5.6 Actualizarse permanentemente en la teoría y práctica de la mediación, de la conciliación y de la justicia restaurativa.

6. Definiciones

- 6.1 Mediación. - Es un método de solución de conflictos, basado en el diálogo conducido por un tercero neutral y externo, llamado mediador, quien propicia un ambiente de cordialidad y respeto para que las partes se comuniquen entre ellas de forma pacífica y, con su ayuda, acuerden una solución satisfactoria a través de un convenio.
- 6.2 Conciliación. - A través de este método, las partes solucionan sus conflictos, tomando en consideración las sugerencias o propuestas de solución que hace el conciliador atendiendo a criterios de equidad, justicia y legalidad.
- 6.3 Justicia Restaurativa. - Son procesos dirigidos a involucrar a todos los que tengan un interés en una ofensa particular, para identificar y atender colectivamente los daños, necesidades y obligaciones derivados de dicha ofensa, con el propósito de sanar y reparar los daños.

7. Insumos

- 7.1 Nombre completo del invitado, domicilio y referencias de ubicación.
- 7.2 Identificación (credencial para votar) que acredite ser ciudadano del municipio de Melchor Ocampo.
- 7.3 Consentimiento Informado.
- 7.4 Invitación.
- 7.5 Convenio.

8. Resultados

- 8.1 Convenio entre las partes
- 8.2 Convenio de Mutuo Respeto
- 8.3 Actas informativas de hechos no constitutivos de delito
- 8.4 Constancia de ingresos no comprobables
- 8.5 Consentimiento Informado

9. Políticas

Solo se levantarán Actas informativas sobre hechos que sucedan dentro de ámbito municipal, previo pago realizado ante la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento.

Se girará invitación siempre y cuando reúna los requisitos para citar a la parte invitada.

10. Desarrollo



H. Ayuntamiento Constitucional Melchor Ocampo 2022-2024



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

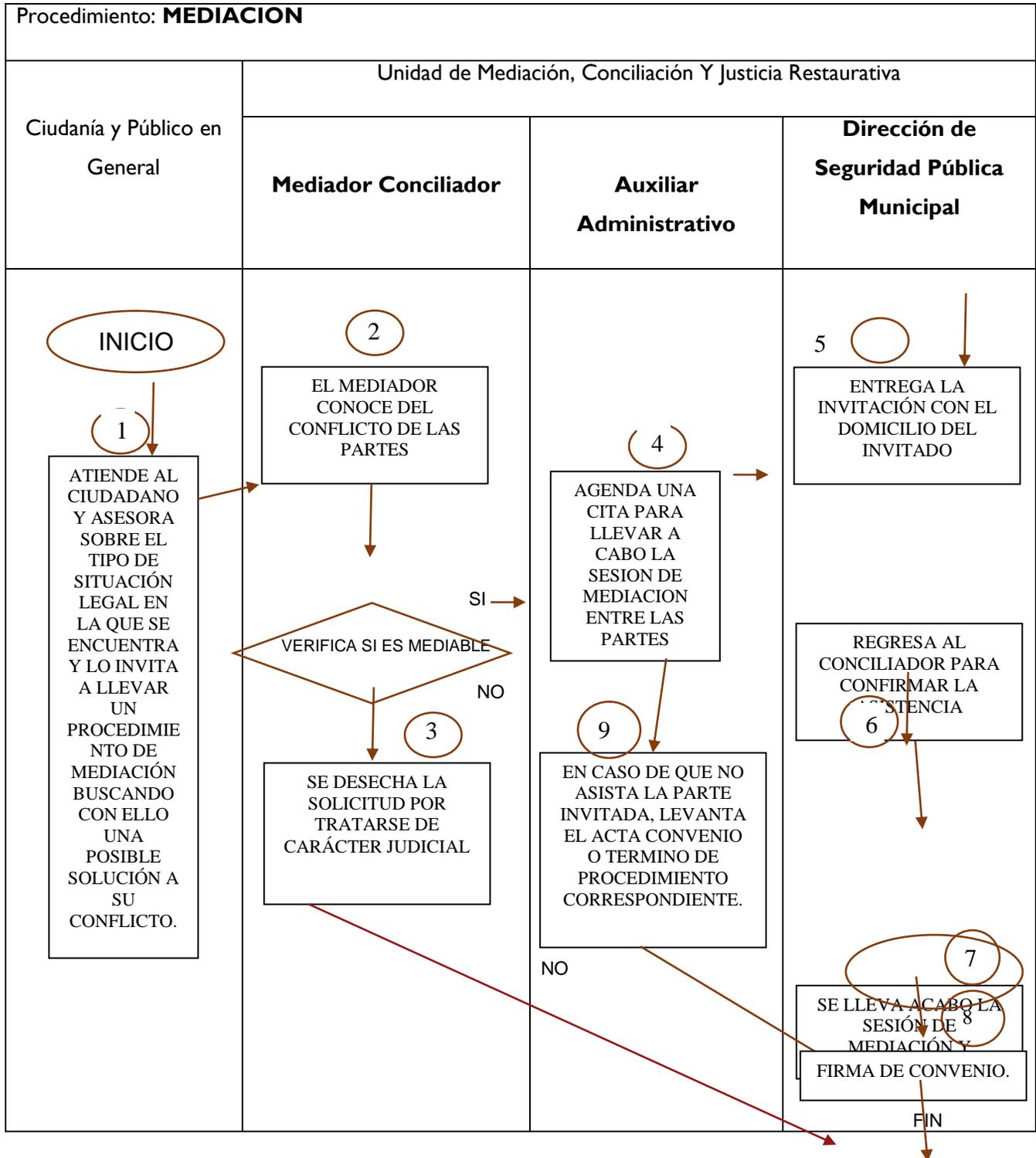
Melchor Ocampo, Estado de México

Mayo de 2024 No. XIII

Nombre del Procedimiento: Procedimiento de Mediación		
Número	Unidad Administrativa/Puesto	Actividad
1	Mediador Conciliador	Atiende al ciudadano y asesora sobre el tipo de situación legal en la que se encuentra y lo invita a llevar un procedimiento de mediación buscando con ello una posible solución a su conflicto.
2	Mediador Conciliador	Apertura del procedimiento en donde se recaba la información necesaria y determina si el asunto es mediable o indica que tiene que acudir a otra instancia superior.
3	Ciudadanía en General	Firma de consintiente informado, en donde se establece en consentimiento de la ciudadanía para ser parte de las sesiones de mediación.
4	Auxiliar Administrativo	Elabora la invitación con el nombre y dirección de la persona con la que se pretenda llegar a un convenio.
5	Dirección de Seguridad Pública	Apoya a la entrega de las invitaciones con las referencias que se le proporcionaron.
6	Mediador Conciliador	Fase intermedia, en donde la parte solicitante y la parte invitada se encuentra presente, se lleva a cabo la sesión de mediación.
7	Mediador Conciliador	Actas de ingresos no comprobables, firma de Actas de Mutuo Respeto y Convenios si se logra el procedimiento de Mediación.



II. Diagramación





12. Medición

Numero mensual de ciudadanos atendidos/ Numero mensual de solicitudes de Mediación y Conciliación = porcentaje de convenios.

13. Formatos e instructivos

- Consentimiento Informado



CENTRO DE MEDIACIÓN,
CONCILIACIÓN Y JUSTICIA
RESTAURATIVA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Los que al calce suscribimos, estamos de acuerdo en participar en un **procedimiento alternativo**, con la intención de resolver la controversia que ha surgido entre nosotros, sujetándonos a las bases siguientes:

- I.- Entendemos que el trámite es **gratuito, voluntario** y que se puede dar por terminado en cualquier momento.
- II.- Entendemos y aceptamos que el proceso es **confidencial** y nos comprometemos a no llamar al mediador, conciliador o facilitador como testigo en el futuro.
- III.- Nos comprometemos a acudir puntualmente a las sesiones y participar en ellas de **buena fe, con respeto, tolerancia y cortesía.**
- IV.- Entendemos que el mediador, conciliador o facilitador no podrá actuar como asesor o abogado para ninguno de nosotros.
- V.- Que a efecto de no contravenir lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, manifestamos que _____ existe averiguación previa o **carpeta de investigación** y que _____ existe proceso judicial sobre los hechos materia de la controversia, con número _____.

VI.- Entendemos que de acuerdo a los artículos 26 y 28 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, nuestros **derechos y obligaciones** son los siguientes:

Derechos: Solicitar la intervención del Centro, se nos informe sobre la naturaleza, principios, fines y alcance de la mediación, conciliación y justicia restaurativa, se nos asigne un mediador, conciliador o facilitador; recusar con justa causa al mediador, conciliador o facilitador y obtener copia certificada del convenio en que sea parte.

Obligaciones: Conducirse con respeto y tolerancia; guardar la confidencialidad y cumplir con el convenio que se celebre.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 fracción II de la **Ley de la materia**, nos obligamos a no grabar imágenes o sonido alguno derivados de las sesiones de mediación, **excepto con el consentimiento de todos los participantes o involucrados.**

_____, Méx., a _____ de _____ de 2024.

Mediador-Conciliador



H. Ayuntamiento Constitucional Melchor Ocampo 2022-2024



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”



**CENTRO DE MEDIACIÓN,
CONCILIACIÓN Y JUSTICIA
RESTAURATIVA**

AVISO DE PRIVACIDAD: *El Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Municipio de Melchor Ocampo, del Estado de México, con domicilio en Avenida Adolfo López Mateos, Número 72, Barrio Señor de los Milagros, Melchor Ocampo, Estado de México. Palacio Municipal, le informa que los datos personales que Usted proporcione al Centro se utilizarán con la finalidad de realizar el proceso de mediación, conciliación o justicia restaurativa respectivo. La información proporcionada en este formato, autoriza al Centro para administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros cuando sea estrictamente necesario para otorgarle nuestros servicios y en los convenios escritos, planes reparatorios y/o pactos éticos morales que se lleguen suscribir en el proceso de mediación. Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, divulgación y limitación de uso, mediante escrito dirigido al responsable de Protección de Datos Personales, en el domicilio del Centro donde se radica su proceso. Cualquier modificación que se realice al presente Aviso de Privacidad será notificada en la primera comunicación que tengamos con usted después del cambio.*

Hemos leído el presente aviso y otorgamos nuestro consentimiento

Nombre y Firma	Nombre y Firma
----------------	----------------



H. Ayuntamiento Constitucional Melchor Ocampo 2022-2024



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Melchor Ocampo, Estado de México

Mayo de 2024 No. XIII

- Invitación



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Melchor Ocampo, Estado de México, a 19 de marzo de 2024.

INVITACIÓN N.01

C. _____, quien puede recibir domicilio en: CALLE _____,
(ENTRE CALLES _____) A efecto de que se presente el día _____ a las _____, en las
Oficinas de la Oficialía Mediadora Conciliadora de este H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Estado de México, ubicada en Calle
Adolfo López Mateos S/N, Esq. Boulevard Himno Nacional, con fundamento en el Artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos y Artículos 3,5,10 y 29 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado
de México, con la finalidad de desahogar una diligencia de carácter conciliatorio. (SE ANEXA CROQUIS DE UBICACIÓN)

REFERENCIAS DEL DOMICILIO:

NOMBRE DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA:

Nota: PRESENTARSE CON ORIGINAL Y COPIA DE IDENTIFICACION OFICIAL.

ATENTAMENTE,

LIC. IVETTE ISABELA VALDEZ ALFARO

TITULAR DE LA OFICIALIA MEDIADORA

Y CONCILIADORA.

RECIBE CITATORIO: _____

PARENTESCO: _____

FECHA Y HORA: _____



H. Ayuntamiento Constitucional Melchor Ocampo 2022-2024



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Melchor Ocampo, Estado de México

Mayo de 2024 No. XIII

- Elaboración de convenio.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

OFICIALIA MEDIADORA CONCILIADORA
ACTA INFORMATIVA CONVENIO
MO/OMC/024/2024

EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO ESTADO DE MÉXICO SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DIA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, COMPARECEN LOS C.C.C. _____, _____ Y _____, ANTE LA SUSCRITA MEDIADORA CONCILIADORA LIC. VETTE ISABELA VALDEZ ALFARO DE ESTE MUNICIPIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 3,5,10 Y 29 DE LA LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON LO PREVISTO POR EL ARTICULOS 136 BANDO MUNICIPAL, APERCIBIDA DEL DELITO Y LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN CON FALSEDAD, ANTE LA AUTORIDAD DISTINTA DE LA JUDICIAL EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULOS 154 Y 156 FRACCIÓN I DEL CODIGO PENAL VIGENTE EN ES ESTADO DE MEXICO, QUE A LA LETRA DICE " **COMETE EL DELITO DE FALSO TESTIMONIO EL QUE INTERROGADO POR AUTORIDAD PUBLICA O FEDATARIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O CON MOTIVO DE ELLAS FALTARE A LA VERDAD. AL RESPONSABLE DE ESTE DELITO, SE LE IMPONDRA DE DOS A SEIS AÑOS DE PRISIÓN Y DE TREINTA A SETECIENTOS CINCUENTA DÍAS MULTA**" UNA VEZ ENTERADA DE LO ANTERIOR CONTESTA " SI PROTESTO CONDUCTIRME CON VERDAD "HECHO LO ANTERIOR SE PROSIGUE A RECABAR LOS SIGUIENTES: -----

GENERALES

LLAMARSE C. _____, QUIEN ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, ORIGINARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOMICILIO ACTUAL EN _____, MELCHOR OCAMPO, MÉX, DE 30 AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL UNIÓN LIBRE, CON INSTRUCCIÓN ESCOLAR UNIVERSITARIO, DE OCUPACION OBRERO, C. _____, NACIONALIDAD MEXICANA, ORIGINARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOMICILIO ACTUAL EN _____, MELCHOR OCAMPO, MÉX, SER DE 35 AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL UNIÓN LIBRE, CON INSTRUCCIÓN ESCOLAR PREPARATORIA, DE OCUPACION HOGAR, C. _____, NACIONALIDAD MEXICANA, ORIGINARIO DEL ESTADO DE VERACRUZ, DOMICILIO ACTUAL EN _____, MELCHOR OCAMPO, MÉX, SER DE 64 AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL CASADA, CON INSTRUCCIÓN ESCOLAR SECUNDARIA, DE OCUPACION HOGAR, Y EN RELACION A LOS HECHOS. -----

DECLARÓ

QUE COMPARECEN DE FORMA VOLUNTARIA LOS C.C.C. _____, _____ Y _____, ANTE ESTA OFICIALÍA MEDIADORA CONCILIADORA Y EN RELACIÓN A LO SOLICITADO ES NUESTRO DESEO MANIFESTAR **BAJO PROTESTA** DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE: QUE _____; POR LO QUE EN PLENO USO DE NUESTRAS FACULTADES MENTALES Y JURIDICAS ACUDIMOS A ESTA INSTANCIA PARA MEDIANTE UNA PLATICA DE BUENA FÉ, LLEGAR AL SIGUIENTE CONVENIO. -----

CLÁUSULAS

- 1.- ACORDAMOS TODAS LAS PARTES QUE _____
- 2.- ACORDAMOS TODAS LAS PARTES QUE _____
- 3.- ACORDAMOS TODAS LAS PARTES NO OCASIONARNOS PROBLEMAS Y DISGUSTOS A PARTIR DE LA EXPEDICION DE LA PRESENTE ACTA INFORMATIVA, DE NO DECIRNOS AMENAZAS NI INTIMIDACIONES, DE NO INVOLUCRAR A TERCERAS PERSONAS Y NO NOS RESERVAMOS ACCION PENAL Y/O CIVIL, SIENDO TODO LO QUE DESEAMOS MANIFESTAR -----

ACUERDA

LA C. OFICIAL MEDIADORA CONCILIADORA ACUERDA QUE LA PRESENTE ACTA INFORMATIVA TIENE EL VALOR COMO TAL , POR LO QUE SE TIENEN POR PRESENTADOS A LOS COMPARECIENTES EN TERMINOS DE SU DECLARACION, HACIENDOLES DE SU CONOCIMIENTO QUE POR HABERLA HECHO DE MANERA UNILATERAL NO PROCEDE EFECTOS CONTRA TERCEROS QUE ACREDITEN MEJOR DERECHO, EN VIRTUD DE QUE LOS COMPARECIENTES SE PRESENTARON DE FORMA VOLUNTARIA ANTE ESTAS OFICINAS, TÉNGASELES POR HECHAS LAS MANIFESTACIONES Y SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----



14. Simbología

SIMBOLO	SIGNIFICADO
	Marca el inicio del procedimiento
	Numero de actividad
	Cuadro con extracto de actividad
	Línea de flujo
	Decisión
	Línea de comunicación vía correo o telefónicamente
	Determina el final del procedimiento.

15. Registro de Ediciones

LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

(Publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 22 de diciembre de 2010. Última reforma POGG 10 de marzo de 2022.)

Dado en la Sala de Cabildo “Andrés A. Sánchez Cervantes” Recinto Oficial de H. Cabildo de Melchor Ocampo, Estado de México, en la Nonagésima Segunda Sesión Ordinaria Pública de Cabildo, a los diecinueve días del mes de abril del año Dos mil Veinticuatro.

Ing. Armando Genaro Rivero Piña
PRESIDENTE MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY
(Rúbrica).

M. en A.P. Genoveva Carreón Espinosa
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica).



Secretaría del Ayuntamiento

La que suscribe, M. en A.P. Genoveva Carreón Espinosa, Secretaria del Ayuntamiento de Melchor Ocampo, en uso de las facultades que me confieren las fracciones VIII y XIII del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, CERTIFICO Y ORDENO la publicación de Gaceta Municipal número XVIII correspondiente al mes de diciembre del año Dos mil Veintidós, para el conocimiento de todos los habitantes de Melchor Ocampo, Estado de México.

Mtra. Genoveva Carreón Espinosa
Secretaria del Ayuntamiento de
Melchor Ocampo, Estado de México.
(RÚBRICA).



INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MELCHOR OCAMPO, MÉXICO 2022-2024

ING. ARMANDO GENARO RIVERO PIÑA
Presidente Municipal por Ministerio de Ley

C. JUAN PABLO ORTÍZ ZÚÑIGA
Síndico Municipal

C. MARTHA LUCIA SERRANO PRADO
Primera Regidora

C. REYES MARTÍNEZ BLANCAS
Segundo Regidor

C. MYRNA GARCÍA ALCÁNTARA
Tercera Regidora

C. ISRAEL ÁVILA NAVARRETE
Cuarto Regidor

C. MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ BAUTISTA
Quinta Regidora

C. GERARDO ISIDRO GRANADOS ROBLES
Sexto Regidor

C. CECILIA ALEJANDRA REYES RIVERO
Séptima Regidora

M. en A.P. GENOVEVA CARRÉON ESPINOSA
Secretaria del H. Ayuntamiento